



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

NOMBRE: J.A.D.-L- REFORMA DE CONCEJO DELIBERANTE.

TIPO: LEY

AUTOR: DIPUTADO JORGE ANDRES DIFONSO

BLOQUE: FRENTE RENOVADOR – UP

TEMA: Reforma de la Constitución.

Nº de expediente:

Fojas:

Fecha de presentación:



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto tiene como objetivo impulsar una reforma estructural transformando a los actuales concejos deliberantes departamentales en Honorables Concejos Deliberantes regionales.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley que ponemos a consideración de esta Honorable Cámara, tiene por objeto el debate y puesta en funcionamiento de una reforma estructural de los Honorables Concejos Deliberantes departamentales.

Ya desde este bloque legislativo impulsamos una reforma del Poder Legislativo de nuestra provincia, por lo que entendemos es propicia la oportunidad de plantear en el mismo sentido, los poderes legislativos departamentales.

Es de alta importancia, si tenemos en cuenta que nuestra Constitución provincial establece en su Sección VII el Régimen Municipal.

Lo que estamos planteando ya ha sido contemplado en otros países, donde se han desarrollado con éxito el ordenamiento del control legislativo departamental por REGIONES, y en nuestro país este establecimiento de regiones está legislado por la Constitución Nacional y avalado por ella.

Creemos que la gestión asociada y regional, permite establecer innumerables ventajas respecto de la gestión individual en lo que compete a la logística, reducción de costos, unificación de diagnósticos, enfoques y acciones que tienen que ver con la geografía, la economía, la sociología e idiosincrasia de los lugares.

Esto, supone un enfoque de nuestra actualidad que es “el trabajo en equipo”, aconsejable también de cara al futuro; pasando de unidades de gestión individualistas, a otras integradas en cuanto a los recursos humanos, económicos e infraestructura.

El ordenamiento municipal data de hace más de un siglo y merece una discusión respecto a su modernización, y con una disminución de costos inmediata. El Estado debe apuntar a optimizar la prestación de servicios en aquellas áreas centrales como salud, educación, infraestructura, etc; bajando y redireccionando el gasto político actual, que se traduce en más impuestos para la población.

En Mendoza, sumando todos los Concejos Deliberantes existen 196 Concejales. La siguiente propuesta apunta a pasar a un sistema de regiones en donde 30 representantes, sustituyan a los 196 concejales de la actualidad.



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

El nuevo organigrama está conformado por 5 Regiones:

- Unicipio (Capital, Godoy Cruz, Luján, Maipú, Guaymallén y Las Heras)
- Este (Rivadavia, Junín y San Martín)
- Secano (Santa Rosa, La Paz y Lavalle)
- Valle de Uco (Tupungato, Tunuyán y San Carlos)
- Sur (San Rafael, Malargue y General Alvear)

Cada Región estará gestionada por un cuerpo deliberativo denominado Comité de la Región, compuesto por 6 delegados que reemplazarán a los actuales concejales de los departamentos que la componen. La elección de los mismos será la mitad (3) en forma directa en las elecciones legislativas de medio término y la otra mitad (3) en forma directa y conjunta con la elección de Gobernador y Vice.

En la actual composición presupuestaria estimamos que se produciría en forma inmediata un ahorro de 800 millones anuales, que podrían ser adjudicados a otras áreas de gestión.

Por tanto, y atento a estos fundamentos y otros que se darán en oportunidad de su tratamiento, es que proponemos la sanción de este Proyecto de Ley.

Jorge Difonso

Diputado provincial



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

**La HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
Y EL HONORABLE SENADO DE MENDOZA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTICULO 1°: Conforme lo establecido en el Artículo 223 de la Constitución de Mendoza, Declárese la necesidad de ENMIENDA Y REFORMA DE UN SOLO ARTÍCULO para reformar el Artículo 197 de la misma, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 197°: La administración de los intereses y servicios locales de cada uno de los departamentos estará a cargo de una municipalidad, compuesta por un Departamento Ejecutivo (Intendente) y de Otro Deliberativo, de seis (6) miembros y organizado en 5 regiones, cuyos mandatos durarán 4 años, renovándose el Departamento Deliberativo por mitades cada dos años, siendo elegidos en forma directa por el pueblo de la respectiva región.

Las Regiones serán:

Unicipio (Capital, Godoy Cruz, Luján, Maipú, Guaymallén y Las Heras)

Este (Rivadavia, Junín y San Martín)

Secano (Santa Rosa, La Paz y Lavalle)

Valle de Uco (Tupungato, Tunuyán y San Carlos)

Sur (San Rafael, Malargue y General Alvear)

Lo demás establecido en la Sección VII del Régimen Municipal, se adecuará a lo establecido en el presente artículo respecto a la cantidad de miembros, funciones y atribuciones Ejecutivas, a cargo de los Intendentes, y Legislativas, a cargo del Comité de las Regiones respectivas.

Artículo 2°: De forma

Jorge Difonso

Diputado provincial

Frente Renovador - UP